

Lima, 5 de setiembre de 2022

Oficio n.º 0572-2022-DP/PAD

Señor

Diana Carolina Gonzales Delgado

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente. –

Referencia : Oficio n.º 699-2021-2022/CDRGLMGE-CR.¹

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual solicita opinión de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley n.º 0390/2021-PE, que propone la "Ley que modifica la denominación del Ministerio de Cultura por la del Ministerio de las Culturas".

Al respecto, del análisis efectuado al citado proyecto de ley y la exposición de motivos, la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, considera importante hacerle llegar nuestra opinión institucional en atención a lo requerido, bajo los siguientes fundamentos:

a) La importancia de la diversidad étnica y cultural en el Perú

El Perú es un país con una amplia diversidad étnica, cultural y lingüística. Según datos oficiales se registra la existencia de 55 pueblos indígenas u originarios que viven y se desarrollan en todo el territorio nacional, cuya presencia es mayoritaria en ámbitos geográficos amazónicos y en los andes.

De acuerdo con la información del Censo Nacional del año 2017,² casi el 26 % de la población nacional se autoidentifica como parte de un pueblo indígena u originario, es decir, un total de 5 984 708 personas mayores de 12 años se perciben y se reconocen a sí mismos como indígenas. Asimismo, el referido Censo identificó a 4 477 195 personas que tienen como lengua materna una de las 48 lenguas indígenas u originarias reconocidas, lo que representa un 16 % del total de la población censada.³

Esta información adquiere relevancia cuando se trata de adoptar medidas estatales que tengan por finalidad mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios. Por lo que, en el marco del diseño y la implementación de las políticas públicas, planes o estrategias de intervención para su atención, la incorporación del enfoque intercultural en la gestión pública resulta fundamental para la provisión de los bienes y servicios públicos de calidad, que respeten la identidad étnica y cultural de la ciudadanía.

¹ Registro n.º 0012021014245-2022, de 12 de noviembre de 2022.

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

³ Ídem.

Cabe señalar que históricamente los pueblos indígenas u originarios han sido desatendidos y aún continúan enfrentando barreras de carácter sociocultural, geográfico, lingüístico, económico y una discriminación étnica que todavía no ha sido relegada, entre otras dificultades que están respaldadas en estudios especializados. Si bien estas barreras aún persisten, es pertinente señalar también que, en la última década, se han aprobado leyes de reconocimiento de sus derechos, como la Ley de Consulta Previa y reglamento, así como políticas públicas en salud, educación y derechos lingüísticos, para incorporar la pertinencia cultural en los servicios públicos.

Asimismo, es importante recordar que es el Ministerio de Cultura quien, a través del Viceministerio de Interculturalidad, el encargado de dirigir y liderar políticas públicas para revertir esas inequidades económicas y sociales que afecta a los miembros de los pueblos indígenas. Sin embargo, cabe señalar que las diversas dificultades que enfrentan las poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas, no son adecuadamente atendidas por las debilidades institucionales que afronta el Estado, principalmente, referidos a aspectos presupuestos, de recursos humanos e incluso de alcance territorial.

b) El fortalecimiento del ente rector que garantice los derechos de los pueblos indígenas u originarios del Perú

De acuerdo con la Ley n.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, este ministerio ejerce su marco de acción respecto a: **i)** patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, **ii)** creación cultural contemporánea y artes vivas, **iii)** gestión de las industrias culturales y **iv)** pluralidad étnica y cultural de la Nación. Asimismo, su estructura orgánica de línea está conformado por dos (2) viceministerios, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Viceministerio de Interculturalidad.⁴

El Viceministerio de Interculturalidad tiene entre sus funciones más relevantes el promover y garantizar el sentido igualdad social y respeto de los derechos de los pueblos indígenas de conformidad al Convenio n.º 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), así como, coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura y demás entidades públicas para promover la construcción de políticas públicas que permitan reconocer y respetar la diversidad que existe en el país para construir una ciudadanía intercultural; además de supervisar políticas y normas que promuevan prácticas para evitar expresiones discriminatorias a los pueblos indígenas del país.

De ese modo, como sector se organiza para cumplir sus competencias y funciones exclusivas y compartidas con otros niveles de gobierno, en el marco de un Estado unitario y descentralizado. Sin embargo, a pesar de las normas de descentralización, aún se mantiene el enfoque centralista y desconcentrado, lo cual podría considerarse una limitante en el ejercicio de su rectoría para garantizar la implementación y supervisión de los servicios interculturales en los ámbitos territoriales con presencia de población indígena. Debemos señalar que, a nivel regional, este ministerio se maneja a través de las direcciones desconcentradas de cultura.

En ese sentido, de acuerdo a los fundamentos de la exposición de motivos de la presente propuesta legislativa, así como las opiniones favorables de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural⁵ y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión

⁴ Artículos 7º, 10º y 15º de la Ley n.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Según Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, de 16 de diciembre de 2021.

del Estado del Congreso de la República,⁶ el cambio de denominación del Ministerio de Cultura por el Ministerio de las Culturas representa un elemento simbólico que en sentido plural pretende recoger la amplia diversidad étnica, cultural y lingüística que nos caracteriza como país, como hemos señalado precedentemente.

Su cambio en cierta medida también podría configurarse como una oportunidad para que los pueblos indígenas u originarios sientan una mayor visibilidad pública en la sociedad peruana y revertir la percepción que existe respecto a la diversidad cultural. De acuerdo con resultados de la “I Encuesta nacional “Percepciones y actitudes sobre diversidad cultural y discriminación étnica-racial”⁷, la tercera parte de la población cree que diversidad cultural significa las costumbres y las tradiciones, además que, el 55 % de la población vincula con las danzas típicas, el 49 % con las fiestas regionales y patronales y 48 % con la comida típica.⁸ Además, que, el 42 % de la población está de acuerdo que sería mejor que todos tuviésemos las mismas costumbres y el 29 % de la población está de acuerdo que sería mejor que todos hablaran una única lengua (el español).

En ese sentido, para la construcción de una ciudadanía intercultural, además de los avances normativos, consideramos importante el fortalecimiento institucional del ente rector en la materia, con los recursos presupuestarios y humanos necesarios para cumplir cabalmente sus competencias y funciones sostenidas para atención de toda la población.

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

PPI/gbv

⁶ Según Dictamen de la Comisión de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, de 22 de diciembre de 2021.

⁷ Ministerio de Cultura, I Encuesta nacional “Percepciones y actitudes sobre diversidad cultural y discriminación étnica-racial”, publicado en el año 2018- Disponible en: <https://bit.ly/3R8rIQS> y <https://bit.ly/3coBbNv>

⁸ Ídem